



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 19 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 000076-2024-HRC/DE, de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, el Informe N° 000268-2024-HRC/OA, del Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 000374-2024-HRC/RRHH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 115-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gobierno Regional a través de sus órganos internos y desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señala el Reglamento respectivo. Concordante con ello, el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y la máxima autoridad, de la entidad, tiene como función gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, mediante la Ley N° 31419, se establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, en el cual se establece los requisitos mínimos que se debe cumplir, encargándose para ello a la Oficina de Recursos Humanos de las entidades, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de dicha disposición;

Que, el artículo 25 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que; La asignación a un cargo siempre es temporal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen especial de Contratación administrativa de servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre otros, a) La designación temporal, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2018-GRC/HRC/DE, de fecha 09 de mayo de 2018, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, la misma que establece la descripción de las funciones de los cargos o puestos de trabajo, dentro de ellas, del Jefa del Departamento de Terapia Especializada en Rehabilitación;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 007-2023-GRC, de fecha 13 de noviembre de 2023, aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Hospital de Rehabilitación del Callao;



Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, a través del Memorando N° 000076-2024-HRC/DE, (DE000020240000069) de fecha 19 de setiembre de 2024, se comunicó al Jefe de la Oficina de Administración (OA) que se ha visto por conveniente dar por concluida la asignación de funciones de Jefa del Departamento de Terapia Especializada en Rehabilitación del Hospital de Rehabilitación del Callao de la LIC PATRICIA MILUSKA LAYTEN PAZOS, en ese sentido se propone la asignación de funciones a la LIC. KELLY IVETTE CAMPOS SANCHEZ, en el referido cargo;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Proveído N° 000949-2024-HRC/OA generada el 19 de setiembre de 2024, el OA derivó los actuados al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (URRHH), quien a través del Informe N° 000374-2024-HRC/RRHH, emitido el 19 de setiembre de 2024, el URRHH informó al OA que, a través del Oficio Múltiple N° 000005-2023-GRC/ORH, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, estableció parámetros para la aplicación de la Ley N° 31419, en la que determinó que en el 3° Nivel de Unidades Ejecutoras, se aplicará el numeral 16.2 del artículo 16° del D.S. N° 053-2022-PCM, en ese sentido, precisó que, la servidora LIC. KELLY IVETTE CAMPOS SANCHEZ, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

Que, al respecto, con el Informe N° 000268-2024-HRC/OA, suscrito el 19 de setiembre de 2024, el OA en atención a lo informado por el URRHH remitió los actuados solicitando que se continúe con las diligencias correspondientes, motivo por el cual con el Proveído 000290-2024-HRC/DE, generado el 19 de setiembre de 2024, se derivó los actuados a la Asesoría Jurídica de la DEHRC;

Que, finalmente, con el Informe Legal N° 115-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha el 19 de setiembre de 2024, la Asesoría Legal de la DEHRC emitió opinión legal favorable para que se dé término al encargo de funciones de la LIC PATRICIA MILUSKA LAYTEN PAZOS, asimismo, que se asigne a la LIC. KELLY IVETTE CAMPOS SANCHEZ, las funciones de Jefa del Departamento de Terapia Especializada en Rehabilitación;

Que, con el visto del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 23 de noviembre de 2023, y en atención a la normatividad desarrollada precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO a partir de la fecha, a la servidora LIC PATRICIA MILUSKA LAYTEN PAZOS, las funciones asignadas como Jefa del Departamento de Terapia Especializada en Rehabilitación del Hospital de Rehabilitación del Callao, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR, a partir de la fecha, en adición a sus funciones, a la servidora LIC. KELLY IVETTE CAMPOS SANCHEZ, las funciones Jefa del Departamento de Terapia Especializada en Rehabilitación del Hospital de Rehabilitación del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

Interesados (artículo 1 y 2)
OA
URRHH
AL.
Archivo.